

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 6 DE MARZO DE 1827.

SAN VICTOR, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Juan de Dios.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 13', y se oculta á las 5 h. y 47'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 7, 90.	59 6.	ONO.	Nublado.
A las 12 del día....	29, 7, 90	61 3.	id.	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 8, 40.	59 9.	id.	Idem

Mareas en esta bahía.

1.ª Bajamar á las 1 h. 15' mad.

2.ª Bajamar á las 1 h. 47' tard.

1.ª Altamar á las 7 h. 32' mañ.

2.ª Altamar á las 8 h. 6' noh.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Miercoles próximo 7 del actual celebra Consejo de guerra el Tribunal Especial Militar de esta plaza para fallar la causa formada á Manuel Arnesto y Nicolas Galves por las heridas que se causaron dentro de la Cárcel. Cadiz 5 de Marzo de 1827. = De orden del Escmo. Sr. Gobernador = Diego de Reyes.

BANDO. = Don Nazario de Eguia, caballero de las Reales y militares órdenes de tercera clase de San Fernando y de San Hermenegildo, condecorado con las Cruces de distincion de Portugal, Tarancon, Mora y Consuegra, Talavera, la Isla de Leon, Chiclanu y tereer ejército, mariscal de campo de los Reales ejércitos, gobernador y Capitan general de Galicia y general en gefe de las tropas destinadas á este Reino, presidente de su Real Audiencia, de la Junta superior de Sanidad, de la de Agravios y

Subdelegado de correos y caminos &c.

Habiendose dignado el Rey N. S. confiarme el mando en Jefe de las tropas de Galicia, debo llamar su atencion ácia unos deberes, que á pesar de no haber sido nunca desatendidos en sus leales filas, exigen sin embargo una mas rigida observancia en las presentes circunstancias. Unas tropas cuyo objeto es principalmente reprimir cualquier acto revolucionario, á que los enemigos de la Soberania de S. M. de dentro y fuera de España, animados por los acontecimientos del inmediato Reino de Portugal, puedan arrojarse en su desesperada obcecacion, no pueden llenarlo dignamente sino siendo modelo de disciplina y de fidelidad. Nada debe haber en su conducta y en su comportamiento, que al par de una subordinacion completa, no manifieste la mas firme decision por los sagrados derechos de S. M., y que no sea conforme al espiritu de unas tropas prontas para vengar, cuantas veces pueda ser necesario, el honor y el antiguo renombre del militar español, del oprobio de que procuró cubrirlo la cobarde rebelion que escandalizo á la Europa. Ni en sus menores acciones, ni en sus mas indiferentes palabras quiero que desmientan lo que son: El soldado español es preciso se conduzca de tal manera que hasta su nombre sirva de terror, como en las épocas mas gloriosas de España, á todo rebelde y á todo revolucionario. Las tropas, pues, de Galicia, quiero que al tomar la aptitud guerrera que, tranquilizando al vecino pacifico, arredre al que maquinare atentar contra el sosiego del Reino y contra la soberania de S. M., solo respiren fidelidad y disciplina, honor y lealtad, y que en ellas no subsista impugnamente ninguno, de quien las sugestiones revolucionarias puedan sacar el menor partido para empañar en manera alguna el lustre de las armas de S. M. Al efecto ordeno y mando lo siguiente:

Art. 1.º Todos los gefes y oficiales, igualmente que los sargentos, pondrán el mayor esmero y la mas esquisita vigilancia en que todo lo concerniente á la disciplina militar, hasta en sus ultimas menudencias, se ejecute y observe sin el menor disimulo y con la mas severa exactitud: y serán respectivamente responsables de la mas ligera inobservancia de sus subordinados, suspensos desde luego de sus empleos en caso de ella y tratados con arreglo á las Reales ordenanzas y á lo prevenido en la Real orden de 9 de Setiembre del año ultimo.

Art. 2.º Ningun individuo del ejército tendrá conversacion, ni proferirá, ni escribirá expresion alguna que tienda á manifestar directa ó indirectamente desafeccion á la plenitud de los Soberanos derechos de S. M.; y el que la tuviere, ó la profiriere, ó la escribiere, y tambien el que habiendola oido ó leido, ó sabido, no diere cuenta á sus superiores inmediatamente, sufrirá la pena que el art. 42, tit. 10, trat. 8.º de

las Reales ordenanzas señala al que profiere ó escribe palabras que inclinen á rebelion.

Art. 3.º Cualquiera que sin ser del ejército tuviere conversacion con quien lo sea, ó profiere ó escribiere con él, ó dirigiendose á él espresion que tienda á manifestar directa ó indirectamente la misma desafeccion, ó que le diga, ó que vierta para que oiga ó sepa el individuo del ejército, alguna especie ó noticia que tienda á desanimarlo ó á retraerlo de su leal decision será juzgado militarmente y penado, asi como tambien el individuo del ejército que la haya oido, leído ó sabido, y no haya dado cuenta á sus superiores con arreglo á la misma ordenanza citada en el articulo anterior.

Art. 4.º Todo individuo del ejército que tuviere inteligencia ó correspondencia verbal ó por escrito sin conocimiento de sus superiores con cualquiera de los españoles espatriados ó emigrados fuera de España, ó con algun agente ó emisario de ellos, aunque sea sobre objetos y en términos indiferentes, será tratado como el que en tiempo de guerra tiene inteligencia con los enemigos.

Art. 5.º El agente ó emisario de que trata el precedente articulo, y todo el que de donde quiera, trajere á un individuo del ejército cartas, papeles ó cualquiera avisos por escrito, ó de palabra, siendo sobre objetos, ó en terminos que tiendan contra los soberanos derechos de S. M.; y aunque sean sobre objetos y términos indiferentes, si las cartas, los papeles ó los avisos son de españoles espatriados ó emigrados, serán tratados como los espías en tiempo de guerra, y sufrirán la pena de tales.

Art. 6.º Las disposiciones de estos cuatro articulos precedentes son sin perjuicio de los Reales decretos de 17 y 21 de Agosto de 1825, relativos á las rebeliones y á los que por medio de correspondencias, avisos ó de otro modo cooperen á ellas, ó las encubran, ó fomenten; pues aquellos Reales decretos y otros igualmente que la citada Real orden de 9 de Setiembre del año ultimo que los confirma y renueva, serán aplicados en sus respectivos casos á toda clase de personas con todo el justo y saludable rigor que contienen.

Art. 7.º Todos los individuos del ejército y especialmente los oficiales, y mas todavia los gefes, se esmerarán en manifestar en todas sus relaciones y en todo su comportamiento, una franca, indudable y decidida adhesion á los sagrados derechos de S. M.; y el gefe ú oficial que tuviere una conducta debil, dudosa y equivocada, diere lugar con ella á que decaiga la disciplina y el espíritu de la lealtad de sus subordinados, aunque no haya incurrido en responsabilidad por la transgresion ó inobservancia espresa de alguno de los articulos que anteceden, será desde luego separado de su empleo, se dará cuenta á S. M. y se procederá á lo demas que corres-

ponda por su clase, y por la mas ó menos perjudicial influencia de su conducta.

Art. 8.º Los gefes y oficiales en quienes se notare igualmente la menor debilidad, falta de vigor ó indolencia en hacer que todas y cada una de las disposiciones de este bando, en cuanto tocan á cada uno, tengan por sí mismos y por sus subordinados la mas escrupulosa y rígida observancia, aunque no sean responsables de una transgresion ó infraccion espresa, serán tambien separados de sus empleos, se dará cuenta á S. M. y se procederá en su caso á lo demas que exijan las consecuencias, mas ó menos desventajosas de su debilidad, falta de vigor ó indolencia.

Art. 9.º En los partes diarios de los regimientos, batallones, compañías y destacamentos, se dirá siempre y espresamente si ha habido ó no algun caso de infraccion de los articulos de este bando, y cual sea el estado de la disciplina y del espiritu de la respectiva tropa. Cuartel General de Orizaba 2 de Febrero de 1827. = *Nazarío de Eguia.*

Nueva-York 2 de Enero.

La goleta *Ella*, que está en Baltimore, trae noticias de Rio-Janeyro hasta 2 de Noviembre. El bloqueo del Rio de la Plata seguia estrecho. Una carta de Santos, fecha 26 de Setiembre, recibida por dicho buque, dice que ha habido una accion entre las tropas de Buenos Ayres y las del Brasil, cerca de Montevideo, en la cual estos últimos cogieron 1700 prisioneros. No se hace mencion del número de muertos y heridos.

Idem 19.

Se dice que la provincia de Tejas ha tomado las armas para declararse independiente de Méjico.

Habana 9 de Enero.

Considerando el comandante de la escuadrilla mejicana Porter en estado de imposibilidad de salir á la mar la division de fuerzas navales de nuestra marina Real, mandada por el bizarro Laborde, se presentó sobre el cabo S. Antonio (en donde apresó el bergantin *Hercules*, procedente de Cadiz, que se fué hacia él por creer españoles á los buques mejicanos). Dicho Porter se atrevió á desafiar á Laborde, y este gefe que no le cede al otro en valor, actividad y zelo por el honor de su nacion, al saber lo del desafio en la noche del 24 de Diciembre á las 10 de ella, dispuso inmediatamente su salida á la mar, y á las 4 de la tarde del siguiente dia 25 se puso á la vela con la fragata *Lealtad*, corbeta *Aretusa* y bergantin *Hercules*, y salió en busca de dicho comandante. Ambas divisiones se avistaron; la de Porter estaba á burlavento 12 millas, mas luego que reconoció á la española se puso en huida y se dirigió á Cayo Hueso, en la costa de la Florida, bajo la dominacion anglo-americana. Laborde le sigue haciendo

la guardia, y se le han reunido la fragata *Casilda* y el bergantín *Amalia*, cuyas fuerzas son ya triples respecto á las de Porter, las cuales abundan en víveres, y así es de creer que se aguantará hasta poder tener una ocasión de escaparse. Las fragatas *Iberia* y *Perla* quedarán listas en todo este mes: el navío *Guerrero* no lo estará tal vez hasta Mayo, pues sus obras se hacen con lujo. Este D. Angel Laborde tiene tal prestigio en estas regiones y en sus mares, que en diciendose que sale á la mar. no saben los insurgentes hasta donde correr; es verdad que para este hombre singular no se encuentran nunca obstáculos, por que él todos los vence y los supera, cuando se propone llevar á cabo cualquier empresa.

Lisboa 21 de Febrero.

Por una fragata mercante brasileña, llegada á este puerto procedente de Bahía en 34 dias de navegacion, se ha recibido la noticia de que el emperador D. Pedro se dirigia á la isla de Santa Catalina, para de allí pasar al Continente en un buque mas pequeño y propio para entrar en el Rio Grande. Segun noticias recibidas de Buenos-Ayres el metálico era muy raro y las onzas de oro valian 53 pfs. en cambio de papel moneda que abunda en el giro mercantil. = La escuadrilla de Brown, compuesta de 4 velas, reconoció sobre Cabo Frio á la fragata mercante portuguesa nombrada *Ntra. Sra. de la Piedad*, que salió de aquí para el Janeiro, cuyo pabellon y propiedades respetó, pues solo tiene orden de hostilizar los buques brasileños. De estos ha apresado á algunos del tráfico de la costa, y como no puede fijar su crucero por que los persiguen las fuerzas del Brasil, no hará progresos.

Han entrado últimamente en este puerto bastantes buques procedentes de los puertos del Brasil, y la existencia de frutos se aumenta; esperamos que la estacion próxima facilitará la salida de azúcar para los puertos del Norte, no habiendo cesado hasta ahora las remesas para Levante. = Los accionistas del Banco de esta capital han percibido en el año último de 1826 un beneficio de 11 y 40 centavos por ciento sobre sus capitales, á saber: á principios de Julio 3 y 50 de los primeros 6 meses, y en Enero del corriente año 7 y 90 de los últimos 6 meses. El Banco tiene completado su primer fondo de 4.800 acciones de á 625 pfs. cada una, que forma un total de tres millones de pfs. Con este motivo las acciones del Banco aparecen pocas para negociar, y tienen un valor de 132 por ciento.

Fondos públicos con 5 por ciento de intereses en valor 84 por ciento. = Dichos con 4, de 66 á 67. = Deuda atrasada hasta 1823 con 6 por ciento, 82 á 83. = Onzas de España en metálico 13 400. = Pesos fuertes 850 reis cada uno id. = Papel moneda 15 á 15½ por ciento de quebranto.

Gibraltar 1.º de Marzo.

Segun la gaceta de Honduras, de 2 de Diciembre, se han

esportado de aquella colonia, durante los 9 primeros meses del año último, para Inglaterra 4,409,363 pies caoba; para otros reynos y principalmente para los Estados-Unidos 589,161 id.; cedro para los Estados-Unidos 3.945; palo de tinte 2.043 toneladas; cueros 949; zarzaparrilla 31.191 libras; añil 354,432 id.; grana, 13.051 id.; carey, 949 id. = El valor total de esportaciones durante dicho período es de 443.055 libras esterlinas (2.215.425 duros); y el de las importaciones 433.882 libras (2.419.410 pfs.). = En dicho tiempo han entrado 75 buques, de ellos 53 ingleses de 11.779 toneladas, y 22 americanos de 2.762 id.

— En los tres últimos días han entrado, entre otros, los buques siguientes: bombardarda sarda *Ntra. Sra. del Socorro*, capitán V. Sopparo, de Tarragona en 14 días, con vino, aceite &c.; bergantín-goleta inglés *Elizabeth*, capitán F. Cherisola, de Bahía y Málaga en 64, con tabaco; bombardarda sarda *Ntra. Sra. del Carmine*, capitán F. Bachero de Tarragona en 15, con vino; místico inglés *Sacra Familia*, capitán T. Piazza, de Málaga en 2, con pasas, vino, aceite &c.; bergantín americano *Herald*, capitán R. Watterman, de Boston en 27, con café, azúcar, cacao y palo de tinte.

CONSULADO.

Por disposición del Real Tribunal del Consulado de comercio de esta plaza, debe celebrarse á su presencia á las 11 de la mañana del Jueves 8 del corriente, junta de acreedores á D. Blas del Hierro para que se instruyan del estado rectificado que han formado y producido los síndicos y en concepto al resultado y de cuanto han espuesto se acuerde y determine lo que sea mas conveniente. Se hace notorio para la debida concurrencia de los interesados por sí ó por medio de sus legítimos representantes. Cádiz 5 de Marzo de 1827.

La Real sociedad económica de amigos del País de esta ciudad ha restablecido la escuela gratuita de enseñanza mútua en un local adecuado de la casa en que celebra sus sesiones, conocida vulgarmente por la *Camorra*. En dicha escuela, puesta bajo la vigilancia especial de su clase de educacion, se proporciona un asilo á los niños pobres para que reciban los primeros elementos de la instrucción religiosa y literaria, indispensablemente necesarios al hombre. Los padres y pacientes menesterosos que estén en el caso de aprovecharse de este recurso para sus hijos harán su solicitud en la forma establecida, acudiendo á la comision inspectora que determinará su admision, instruyendoles de sus deberes. = Francisco Javier Laso, socio secretario.

AVISOS.

Quien hubiere hallado una cotorra que se voló de su casa en la mañana de ayer, se servirá entregarla en la calle de las Descalzas, núm. 58, donde se dará su hallazgo.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL 5 DE MARZO DE 1827.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

Azúcar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra	28 y 34 á 27 y 33
Blanca id. sola.	32 á 35
Tercera idem.	28 á 26
Azúcar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00
Id. de Manila en tierra, rpta.	24 á 25
Anil flor de Guatem. lib. rpta.	27 á 29
Sobre.	3 á 25
Corte.	14 á 22
Flor de Caracas.	29 á 30
Sobre.	00 á 00
Corte.	00 á 00
Algodon de Caracas. ql. ps.	29 á 30
Filipino de 1.a y 2.a	26 á 36
Balsamo del Perú, lib. rpta.	00 á 11
Copal lib. rvn.	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 66
Guayaquil.	18 á 20
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	10 á 12
Guamaliés.	02 á 06
Calisalla en suerte.	14 á 15
Colorada plancha.	12 á 13
Loja.	11 á 13
Pinra rvn.	03 á 04
Café, ql. ps. fs., en tierra.	12 á 13
Id. en dep.	10½ á 11
Carey libra pfs.	12 á 16
Cobre del Perú, el ql. ps.	32 á 32
De Veracruz en rosetas.	32 á 33
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	34 á 35
De la Habana, idem.	á 28
Estano, el quintal ps.	00 á 20
Grana corrote. a roba duc.	90 á 102
Id. sacatillos y blancos sups.	
Guanilla.	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn.	á 21
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps.	4½ á 05
Polvo de Grana, arrob. ps.	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	á 00
Pimienta fina, libra qtos.	á 32
Palo Campeche ql. rpta. abord.	21 á 22
Brasilete. ps.	00 á 11
Moralere.	00 á 00
Zuelas curtidas lib. ctos.	00 á 00
Bunilla sups., corriete infe-	
riores, el mill. ps.	00 á 00
Jalapa sana el quintal	00 á 00
Zarza Honduras ar ps. adentro	16 á 17
De la Costa.	00 á 00

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	31 á 32
Acero de Vizcaya, quintal ps.	11 á 12
de Trieste en depósito.	á 10
de id. en tierra.	16 á 17
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Suecia en tierra.	00 á 4
Arroz arroba abordo rvn.	24 á 25
Id. de la Carolina. ql. abordo pfs.	á 00
Azafran, libra en tierra rvn.	95 á 100
Azogue, ql. pfs.	41
Almend. de Mallorca ql. ps en abor.	á 15
Alicante nueva id.	14 á 15
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo. qql. rs.	00 á 00
Brea de Suecia, barril ps. fs.	5½
Caoba, codo de Burgos, ps.	19 á 20
Cedro, id.	á 10
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta.	27 á 29
En depós. de 1.a	21 á 22
De China rvn.	14 á 15
Clavos de comer, libra rs. rvn.	19 á 20
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	00 á 00
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Cebada del reino, id.	á 00
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs.	450
Id. del N. de A., idem. idem.	84 á 92
Hierro planchuela de Vizcaya	
ql. depósito.	48 á 49
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	12 á 14
Garbanzos del reino, fanega rvn.	80 á 140
Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	42 á 48
Cochineras á bordo	38
Harina de Castilla abordo bar. pfs.	á 9
Idem del N. A. en tierra bar.	á 00
Hoja de lata caja ps. fs.	15 á 20
Maiz, fanega abordo rvn.	34 á 35
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn.	4 á 6
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn.	00
Watefor, nueva, qtos.	00
Holanda id. abordo rs.	á 32
Hamburgo nueva qtos.	0
Cork.	02
Francesa nueva en tierra qtos.	10
Queso de Flances ql. abordo ps.	10
Dicho plato.	25 á 30
Sal despachada estrangero rvn.	

Viga de pino Suecia 120 ps 70 á 72
 Tablas de Flandes c. ing. rvn. 0 á 48
 Te perla rs. vn. 30 a 32
 Id. hison. , 28 á 29
 Idem verde 00 á 00
 Trigo de Jerez f. abordo
 Id. de Sevilla id } 60 á 65
 Id de Castilla abordo duro . 60 a 61
 Tocino de N. A. bea. pfs, 00
 Jabon duro de Málaga y Se-
 villa, gl. abordo pfs. 8 á 8½
 De Mallorca abordo 8 á 8½
 Blando de Mallorca id. , , 7

Malaga ¼ perd.
 Santander á 8 d. v. f. á 2 ben,
 S. Sebastian Sin operaciones.
 Bilbao 1 benef.
 Londres 35
 Paris 74¼
 Hamburgo
 Amsterdam 88 nominal,
 Génova
 Gibraltar 2¼ á 3 pº benef.
 Vales cons. de Mayo 117 á 118.
 No cons. de Mayo 00 á 46.
 Intereses de Vales á 4 pº papel

Caldos.

Aguardiente de 58 p.º, el
 bar. ab. de 4½ arroba. ps. 11 á 12
 Prueba de aceite, bota pfs. 40 á 44
 Id. de Holanda id. , 37 á 38
 Anisado de Mallorca pfs. , , 45 á 46
 Id. id. en garrafones rvn. , , 00 á 00
 Vino tinto de Catalu, bota ps. 20 á 21
 Id. de Valencia id. , , , 00 á 00
 Id. de Málaga id. pfs. , , 39 á 40
 Barril de carga id. pfs. , , 6 á 7

Papel.

Florete superior de Cata.
 luna cada resma rvn. 64 á 70
 Florete corriente. , , , 44 á 54
 Medio florete, , 28 á 34
 Alcey florete , , , 40 á 46
 Medio florete. , , , , 30 á 34
 De imprenta , , , 24 á 26
 De estraza , , , 10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 pº
 Id. de pagares 6 á 8. pº
 Madrid corto á 1 perdida
 Sevilla á 8 d. ½ perdida
 Barcelona en pfs, corto 1 benef.
 Valencia par,

Premios de Seguros en buque español.

Para América. En ab. Feliz. Un pr. Lx

Veracruz , , , , ,	00	á	00	ó	00	7
Costa-firme . , , , ,	00	á	00	ó	00	7
Cartagena y Sta. Marta	00	á	00	ó	00	7
Honduras . , , , ,	40	á	12	ó	16	7
Habana , , , , ,	40	á	9	ó	11½	6
Puerto-Rico	33	á	8	ó	10	6
Lima y Guayaquil, . , ,	00	á	00	ó	00	8
Filipinas , , , , ,	40	á	10	ó	14	8

Para Europa

Islas Canarias. , , ,	25	á	6½	ó	8	3
Galicia , ,	25	á	6	ó	7½	2
Asturias y Santander,	25	á	6½	ó	8	3
Costas de Vizcaya , ,	25	á	6½	ó	8	3
Cartagena y Alicante,	0	á	0	ó	4	1½
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	ó	5	2
Lisboa y Oporto , ,	0	á	0	ó	0	2
Londres y sus puerto	0	á	0	ó	0	3
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	ó	0	4
Copenh. Cronstad &c.	0	á	0	ó	0	6
Isla de la Madera ,	0	á	0	ó	0	3
Trieste , , , . ,	0	á	0	ó	0	3
Génova, , , , ,	0	á	0	ó	0	3
Marsella , , , . ,	0	á	0	ó	0	3
Archipiélago , , ,	0	á	0	ó	0	2
Gibraltar, , , . . ,	0	á	0	ó	2½	1

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8½ qtos. ó 34 mrs. de vn. --- El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente y 2 mrs. vn. --- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y un mrs. de plata antiguo ó 375 mrs. de plata di- y el quinto de 4 arebas ó 100 libras.
 100 lib. castellanas hacen 133½ de á 2 onzas de Aragon. 11½ dos sentimos de Cataluna. 80 de Gal-
 am. 11½ lib. peso grueso de Genova. 55 lib. de Amburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos de Amste-
 de Lisboa. 161½ lib. arco du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. 45 y 5 11 kilogramas de
 Paris. --- 100 fanegas castellanas hacen 213 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Catalun
 500 ferros de Neda. Ferrol &c 78½ cuarteras de Mayorca. 325 y 7 decimos barchi las de Valencia.
 lastre de Amsterdam, 46 y 9 tiacima minas de Genova. 462½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de
 Prossa. 102 homoli de Napoles. --- 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alicade
 Valencia. 131½ canas de Amsterdam. 51½ canas de Gena 816 varas de Lisboa 92 y 16¼ yardas de Londres
 71 y 5 ventimos canas de Paris.